

ORDENANZA Nº **12801**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

TÍTULO I

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

- Art. 1º:** Estímase en la suma de Pesos Veintiún Mil Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Ochenta Mil Novecientos Once (\$21.069.880.911) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital de la Administración Central para el Ejercicio 2022, conforme se detalla en los cuadros anexos que integran la presente Ordenanza, clasificados por rubros.
- Art. 2º:** Fijase en la suma de Pesos Veintiún Mil Trescientos Ochenta y Tres Millones Ciento Diecinueve Mil Doscientos Treinta y Siete (\$21.383.119.237) el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital de la Administración Central para el Ejercicio 2022, conforme se detalla en los cuadros anexos.
- Art. 3º:** Estímase en la suma de Pesos Mil Novecientos Treinta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Tres (\$1.939.681.743) las Fuentes Financieras de la Administración Central para el Ejercicio 2022.
- Art. 4º:** Fijase en la suma de Pesos Mil Cuatrocientos Trece Millones Setecientos Ocho Mil Doscientos Sesenta y Siete (\$1.413.708.267) el importe de las Aplicaciones Financieras de la Administración Central para el Ejercicio 2022.
- Art. 5º:** Fijase en la suma de Pesos Novecientos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Seis



MAYÍAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
15 DIC 2021
ORDENANZA Nº 12801



(\$958.966.246) el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital del Honorable Concejo Municipal para el Ejercicio 2022, conforme se detalla en cuadros anexos.

Art. 6°: Fijase en la suma de Pesos Ciento Sesenta y Un Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Uno (\$161.184.791) el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital del Tribunal de Cuentas Municipal para el Ejercicio 2022, conforme se detalla en cuadros anexos.

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Art. 7°: Fijase en la suma de Pesos Dieciséis Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Uno (\$16.732.201) el presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Turismo - SAFETUR para el Ejercicio 2022, conforme se detalla en cuadro anexo.

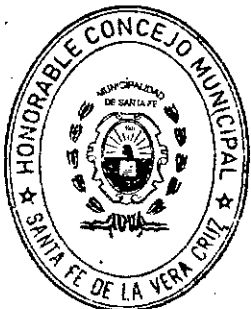
Art. 8°: Como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente, fijase en la suma de Pesos Dieciséis Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Uno (\$16.732.201) el aporte de la Administración Central para financiar gastos corrientes y de capital del Ente Municipal de Turismo - SAFETUR.

Art. 9°: Fijase en la suma de Pesos Cien Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Setecientos Treinta y Uno (\$100.861.731) el Presupuesto de Gastos del Ente Autárquico Municipal Mercado Norte para el Ejercicio 2022. Además, estipúlese en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos (\$258.500) las Aplicaciones Financieras, conforme se detalla en el cuadro anexo.

Art. 10°: Estímase en la suma de Pesos Ochenta y Dos Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Novecientos (\$82.421.900) el Presupuesto de Recursos del Ente Autárquico Municipal Mercado Norte para el Ejercicio 2022, y en la

MARIAS MÜLLER
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
15 DIC 2021	
HORA	ORDENANZA N° 12801
DEPARTAMENTO	CONCEJO MUNICIPAL



suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos (\$258.500) las Fuentes Financieras, cuya desagregación opera en cuadro anexo.

Art. 11°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, fíjase en la suma de Pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Uno (\$18.439.831) el aporte de la Administración Central para financiar Gastos Corrientes del Ente Autárquico Municipal Mercado Norte.

Art. 12°: Fíjase en la suma de Pesos Veintidós Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cinco (\$22.884.185) el Presupuesto de Gastos de la Agencia de Cooperación, Inversiones y Comercio Exterior para el Ejercicio 2022, conforme se detalla en cuadro anexo.

Art. 13°: Estímase en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa (\$252.490) el Presupuesto de Recursos de la Agencia de Cooperación, Inversiones y Comercio Exterior para el ejercicio 2022, cuya desagregación obra en cuadro anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 14°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, fíjase en la suma de Pesos Veintidós Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Noventa y Cinco (\$22.631.695) el aporte de la Administración Central para financiar Gastos Corrientes y de Capital de la Agencia de Cooperación, Inversiones y Comercio Exterior.

Art. 15°: Fíjase en la suma de Pesos Seis Mil Dieciocho Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Veintitrés (\$6.018.427.423) el Presupuesto de Gastos de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para el Ejercicio 2022, conforme se detalla en los cuadros anexos que forman parte integrante de la presente.

Art. 16°: Estímase en la suma de Pesos Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Seis (\$5.863.496) el Presupuesto de Recursos

MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
15 DIC 2021	
HORA	
DEPARTAMENTO	



ORDENANZA Nº 12801

de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para el Ejercicio 2022, cuya desagregación obra en cuadro anexo que forma parte de la presente.

Art. 17º: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, fijase en la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Veintitrés (\$154.931.423) el aporte de la Administración Central para financiar Gastos Corrientes de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

TÍTULO III

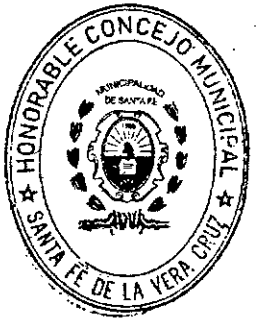
PRESUPUESTO CONSOLIDADO

Art. 18º: Fijase en la suma de Pesos Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta y Dos Millones Veinticuatro Mil Setecientos Setenta y Siete (\$27.542.024.777) los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General del Sector Público Municipal (Administración Central, Órganos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social) para el Ejercicio 2022, conforme se detalla en los cuadros anexos.

Art. 19º: Estímase en la suma de Pesos Veintisiete Mil Dieciséis Millones Cincuenta y Un Mil Trescientos Uno (\$27.016.051.301) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital del Sector Público Municipal destinados a atender los Gastos a que se refiere el artículo precedente, de acuerdo a los cuadros anexos.

Art. 20º: Estímase en la suma de Pesos Mil Novecientos Treinta y Nueve Millones Novecientos Cuarenta Mil Doscientos Cuarenta y Tres (\$1.939.940.243) las Fuentes Financieras del Sector Público Municipal para el Ejercicio 2022.

Art. 21º: Estímase en la suma de Pesos Mil Cuatrocientos Trece Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Siete (\$1.413.966.767) el importe de las Aplicaciones Financieras del Sector Público Municipal para el Ejercicio 2022.



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
15 DIC 2021	
MONTA	ORDENANZA N° 12801
DEPARTAMENTO	

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE



ORDENANZA N° 12801

Art. 22°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, apruébese en el Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento para el Ejercicio 2022 conforme el detalle de los cuadros anexos.

Art. 23°: Fijase en la cantidad de cuatro mil trescientos setenta (4.370) el número de cargos de la Planta de Personal y en dos mil quinientos setenta y seis (2.576) el número de horas cátedra del personal docente, conforme se detalla en los cuadros anexos.

**TÍTULO IV
FINANCIAMIENTO MUNICIPAL**

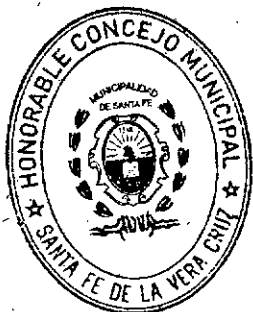
Capítulo I

Endeudamiento por crédito

Art. 24°: Autorización. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer empréstitos y/o a celebrar contratos de fideicomiso ante bancos, cooperativas, inversores institucionales, entidades financieras y/o crediticias, y a contratar obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente, en el marco de lo establecido por la Ordenanza de Administración Financiera N° 10.610.

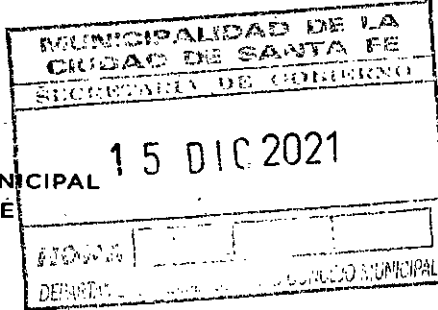
Art. 25°: Tipo de deuda. Los empréstitos o contratos de fideicomiso que celebre el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la autorización prevista en el artículo 24° de la presente, deben encuadrar en el concepto de deuda interna, conforme lo establecido en los artículos 81° y 83° de la Ordenanza N° 10.610.

Art. 26°: Monto. Estipúlese como límite a la autorización conferida en el artículo 24° la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta Millones (\$480.000.000).



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



ORDENANZA Nº 12801

Art. 27º: Plazo de amortización. El plazo mínimo de amortización de la deuda a contraer será de doce (12) meses, y el plazo máximo será de cuarenta y ocho (48) meses.

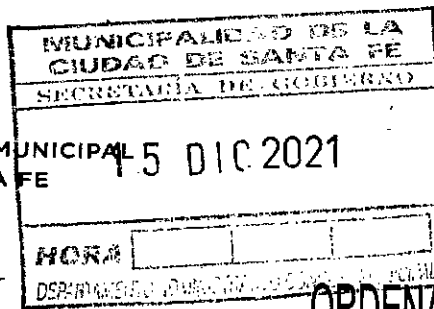
Art. 28º: Destino. Los fondos obtenidos en virtud de la autorización dispuesta en el artículo 24º deberán tener como destino las siguientes obras y adquisiciones:

Nueva iluminación LED	Parque Juan de Garay, Parque Federal, Parque del Sur. Cantero Central Av. 7 Jefes, Cantero Central Bv. Muttis.		\$74.480.000
Equipamiento de Máquinas Herramientas y bienes de Capital	2	Minicargador	\$125.520.000
	2	Camión Volcador	
	2	Motoniveladora	
	2	Camión Regador	
	2	Retropala	
Políticas de Control y Convivencia	20	Domos de videovigilancia	\$50.000.000
	60	Cámaras de videovigilancia	
	5	Camionetas	
	15	Motocicletas	
Primer Tramo de la Bicisenda Hipódromo - Fomento (desde Iturraspe y 4 de Enero hasta Av. Peñaloza y Diagonal Goyena).			\$8.000.000
Obras de Bacheo y Ripiado	Según detalle		\$204.000.000



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Honorable Concejo Municipal



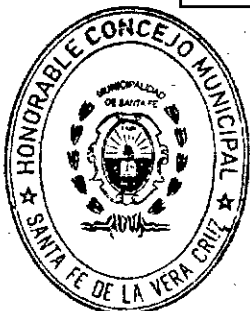
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE



ORDENANZA Nº 12801

Puesta en valor de Espacios Públicos	Plaza Las Flores I Plaza Barrio Esmeralda Este (Las Heras 8.900) Plaza de los Niños (Reg. 12 de Infantería, Rivadavia y Ayacucho) Plazas Barrio Los Hornos: Islas Malvinas, Fournier y Abreu	\$10.000.000
Plan de recuperación zanjeo, mejoras de calle y/o iluminación	Barrio Las Américas	\$8.000.000

Obras de Bacheo y Ripiado	Entre calles	
Av. Teniente Cnel. Loza	Menchaca	Av. Blas Parera
J.M Cafferata	Hugo West	A. Beruti
J.J Castelli	S. Bayo	Av. Peñaloza
Estanislao Zeballos	Av. Facundo Zuviría	Av. Aristóbulo del Valle.
Javier de la Rosa	Rivadavia	Alte. Brown
Salvador del Carril	Alvear	Avellaneda
Ángel Cassanello	M. Candiotti	Echagüe
Obispo Boneo	Av. Facundo Zuviría	San Jerónimo
J. Iturraspe	Belgrano	Necochea
Sara Faisal	Corrientes	Av. Gral. López
Padre Genesio	Av. Facundo Zuviría	Avellaneda



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE	15 DIC 2021
NORA	
DEPARTAMENTO	

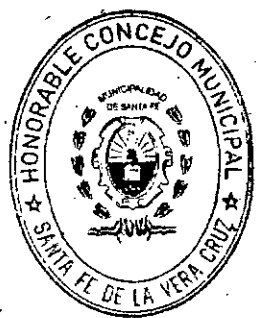


ORDENANZA Nº 12801

Barrio Santa Rosa de Lima	Mendoza - Juan de Garay -Estrada	
Barrio El Pozo	Alejandro Greca – Luis Leloir – Luis J. de Asua	
Barrio Belgrano	Risso (N) - Boneo (S) - Facundo Zuviría (O) - Aristóbulo del Valle (E)	
Calle San Martín	Alberti	Ayacucho
Padre Quiroga	Corrientes	Moreno
Pasaje Sedláček	Pío Pandolfo	Ignacio Crespo
Irala	Pte. J. D. Perón	Padre Catena
Intendente Irigoyen	Puente Carretero	Dr. Zavalla
Agustín Delgado	Facundo Zuviría	Gob. Freyre
Vieytes	Pje. Estanislao del Campo	Presbítero Luis V. Dusso

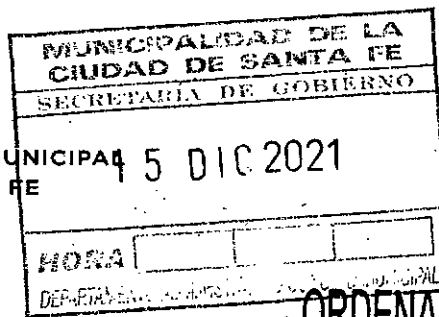
Art. 29°: Tasa de interés. La tasa de interés podrá ser fija, variable o mixta, con pagos de intereses mensuales, trimestrales o semestrales. No podrá superar la Tasa Badlar Corregida con más cinco puntos (5%) o Tasa Badlar con más diez puntos (10%), la que fuera mayor, como tope.

Art. 30°: En caso de que los fondos autorizados no resulten suficientes para ejecutar las obras y adquisiciones previstas, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá reasignar las partidas fijadas en el artículo 28° siempre que mantengan los destinos allí previstos. Asimismo, podrá afrontarlas por medio de otras fuentes de financiamiento.



PAULINA WOLLER
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



ORDENANZA Nº 12801

Art. 31º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso del instrumento dispuesto en el Punto 3.2.5 del texto ordenado al 12/08/2021 de las "Normas sobre Financiamiento al Sector Público No Financiero" del Banco Central de la República Argentina - BCRA, sujeto a la observancia de las limitaciones establecidas en la Comunicación "A" 3911, sus complementarias y modificatorias, con los alcances allí dispuestos, como asimismo todo otro instrumento que establezca el BCRA aplicable al Sector Público.

Capítulo II

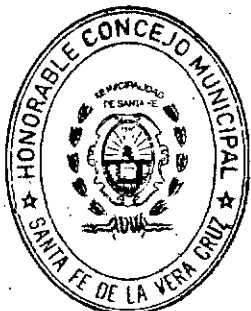
Endeudamiento por Letras del Tesoro de la Municipalidad de Santa Fe

Art. 32º: Créase un Programa de Financiamiento de Corto Plazo mediante la emisión de Letras del Tesoro de la Municipalidad de Santa Fe.

Art. 33º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a mantener un stock de Letras en el marco del programa creado en el artículo precedente de hasta un dos por ciento (2%) del total de recursos de Libre Disponibilidad aprobados por la presente Ordenanza.

Art. 34º: Las operaciones autorizadas en el presente capítulo deben reunir las siguientes características:

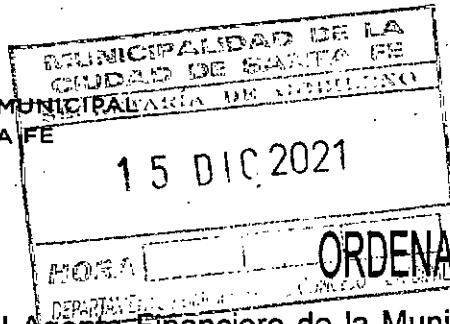
- A. Tipo: deuda interna directa;
- B. Plazo mínimo de amortización: treinta (30) días desde su emisión;
- C. Plazo máximo de amortización: ciento ochenta (180) días desde su emisión;
- D. Destino: atender necesidades de financiamiento de corto plazo;
- E. Moneda: en moneda nacional.
- F. Tasa de interés: la tasa de interés podrá ser fija, variable o mixta, con pagos de intereses mensuales, trimestrales o semestrales. No podrá superar la tasa Badlar con más siete puntos (7%) como tope.



MATIAS MOLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



ORDENANZA N° 12801

Art. 35°: Designase al Agente Financiero de la Municipalidad como organizador de las emisiones, delegando en éste todas las funciones inherentes y necesarias para llevar a cabo el cometido.

Art. 36°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias necesarias para su implementación.

Art. 37°: El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Honorable Concejo Municipal un informe sobre la aplicación del instrumento y las condiciones de las series emitidas para su consideración.

Capítulo III

Disposiciones comunes

Art. 38°: Encomiéndese al Tribunal de Cuentas Municipal la realización de auditorías de control integral, previo y posterior de los actos enunciados en el presente Título, de conformidad a lo establecido en el artículo 17°, inciso b) de la Ordenanza N° 11.558. Para el supuesto de contratación de obras, servicios o adquisiciones en los términos de los artículos 24° y 28°, el control previo será anterior al llamado a licitación.

Art. 39°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los trámites correspondientes y a suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Título para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado, otorgando a tales efectos los avales necesarios.

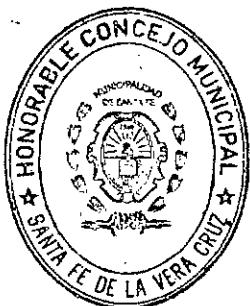
Art. 40°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en garantía recursos de propia jurisdicción o provenientes del Régimen de Coparticipación Federal, Ley Nacional N° 23.548, o el que en el futuro lo reemplace, en virtud de las obligaciones contraídas por autorización del presente Título.

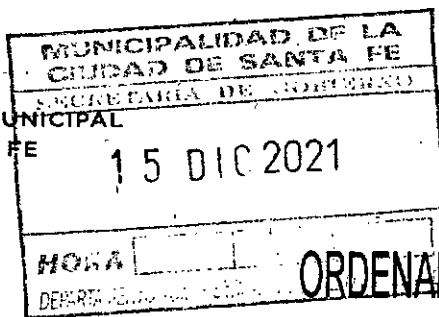
Art. 41°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de

MIGUEL MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Prosecretario
Honorable Concejo Municipal

2021 - Año del General Martín Miguel de Güemes / Año del Centenario del Natalicio de Ariel Ramírez
Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.





ORDENANZA Nº **12801**

Hacienda, realizará las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para la incorporación de los recursos que se obtengan y las erogaciones que se realicen en cumplimiento de lo establecido en el presente Título.

TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

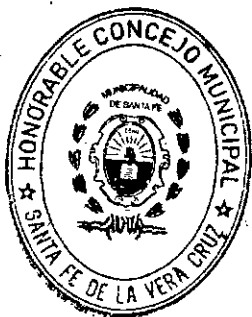
Art. 42º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a:

- Incorporar al Presupuesto los mayores recursos que se produjeran por sobre lo previsto, ampliando las correspondientes partidas de gastos;
- Modificar las partidas presupuestarias cuando se otorguen plazos financieros para cancelar compromisos contraídos que excedan el Ejercicio 2022, siempre que la obligación esté afectada presupuestariamente en su totalidad en dicho Ejercicio;
- Incorporar presupuestariamente el importe correspondiente a amortización de deuda en función de la determinación exacta que se efectúe en oportunidad del cierre del Ejercicio 2021 y de la presentación de la respectiva cuenta de inversión.

El aumento que se produzca conforme los incisos b) y c) se ajustará con el concepto "Fuentes Financieras".

El Departamento Ejecutivo Municipal debe informar al Honorable Concejo Municipal de dichas incorporaciones, en un plazo no mayor a treinta (30) días de producidas.

Art. 43º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos con afectación específica, cuando se realicen erogaciones originadas en leyes, decretos, resoluciones, convenios y otras disposiciones legales nacionales y/o provinciales, como así también por los aportes de organismos internacionales debidamente reconocidos.



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
15 DIC 2021	
HORA	
DEPARTAMENTO	



ORDENANZA N° 12801

Art. 44°: El Departamento Ejecutivo Municipal no podrá efectuar reestructuraciones y modificaciones presupuestarias respecto de las partidas o asignaciones correspondientes al Tribunal de Cuentas Municipal y al Honorable Concejo Municipal, quedando facultados a realizar los ajustes necesarios los organismos citados, a través de sus procedimientos reglamentarios.

Art. 45°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar la distribución funcional del gasto en el curso del ejercicio, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones no supere el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto (gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras) establecido en la presente. Cuando las reasignaciones presupuestarias propuestas excedan el mencionado porcentaje, deberán ser puestas a consideración del Honorable Concejo Municipal para su aprobación. Del mismo modo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital y de las aplicaciones financieras hasta el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto anual.

Art. 46°: Los gastos a atender con fondos provenientes de recursos afectados deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas o cuya recaudación esté asegurada dentro del ejercicio.

Quedan exceptuadas las erogaciones derivadas de la ejecución de aportes comprometidos por la Unidad Ejecutora Provincial del Fondo de Emergencia Social - Ley Nacional N° 24.443 y modificatorias - y/o cualquier otro tipo de convenio de idénticas características con el orden Nacional o Provincial.

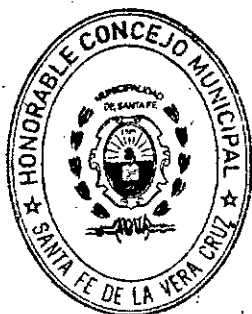
Art. 47°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal al otorgamiento de avales y fianzas, requeridos por los Gobiernos Nacional y Provincial, a los fines del cumplimiento de los convenios oportunamente suscritos o a suscribir.

MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

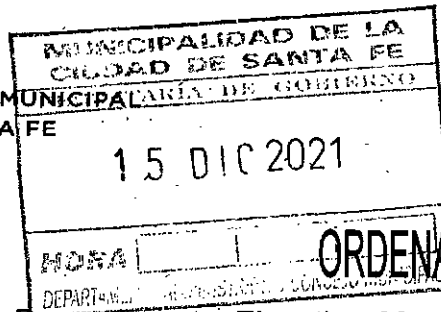
ALVARO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2021 - Año del General Martín Miguel de Güemes / Año del Centenario del Natalicio de Ariel Ramírez

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



ORDENANZA N° 12801

Art. 48°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a refinanciar, consolidar, novar, compensar, transar, diferir y documentar deudas y créditos a cargo y/o a favor del Tesoro Municipal de cualquier naturaleza u origen.

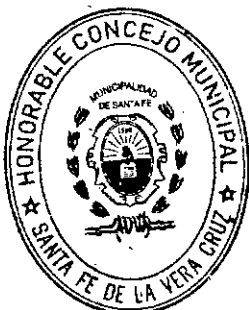
Art. 49°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer modificaciones en la Planta de Personal con la sola limitación de no aumentar el total general de cargos fijados para la Administración Municipal.

Art. 50°: El Departamento Ejecutivo Municipal publicará en la página oficial de internet de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe la Ejecución Presupuestaria Mensual de Recursos y Gastos a los treinta (30) días de finalizado dicho período, dándose de esta manera por cumplimentada la obligación de remitir mensualmente al Honorable Concejo Municipal el Estado de Ejecución Presupuestaria. El Honorable Concejo Municipal, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones y el Tribunal de Cuentas podrán optar por el mismo procedimiento.

Art. 51°: Limitase a la suma de Pesos Diez Millones Quinientos Mil (\$10.500.000) la posibilidad de deducciones al Derecho de Registro e Inspección – DReI, establecidos en la Ordenanza N° 12.524.

Art. 52°: El Departamento Ejecutivo Municipal asignará para la apertura de calle Pedro Díaz Colodrero al 3.300, en su intersección con la vía ferroviaria y calle Saavedra-la suma de Pesos Ocho Millones (\$8.000.000). A tales fines, se deberán efectuar las modificaciones presupuestarias que fueren menester.

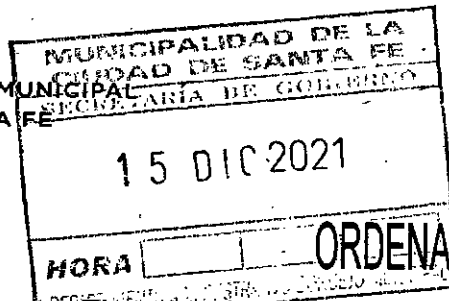
Art. 53°: El Departamento Ejecutivo Municipal asignará la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000) para la puesta en valor de la Plazoleta de la Paz, ubicada entre las calles. Cruz Roja Argentina, Av. 27 de Febrero, Juan de Garay y Lisandro de la Torre. A tales fines, se deberán efectuar las modificaciones presupuestarias que fueren menester.



MATÍAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEONORO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



ORDENANZA N° 12801

Art. 54°: El Departamento Ejecutivo Municipal asignará la suma de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000) para la puesta en valor de la Plaza Rebecq, ubicada en la intersección de las calles Iturraspe y Saavedra. A tales fines, se deberán efectuar las modificaciones presupuestarias que fueren menester.

Art. 55°: El Departamento Ejecutivo Municipal asignará la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000) para el emplazamiento de un circuito aeróbico y/o estación de entrenamiento en la intersección de calle Javier de la Rosa y Avda. Blas Parera. A tales fines, se deberán efectuar las modificaciones presupuestarias que fueren menester.

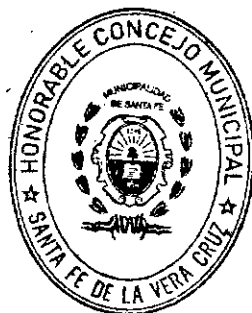
Art. 56°: En caso de no alcanzarse las metas previstas en la recaudación y, a fin de alcanzar los resultados esperados, el Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Honorable Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias y financieras que resulten necesarias, para su tratamiento.

Art. 57°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, efectuará las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente, debiendo remitir al Honorable Concejo Municipal copia de las mismas, y además, reglamentará todo lo que estime pertinente en relación a la presente norma legal.

Art. 58°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 06 de diciembre de 2021.-

MATIAS MULLEN
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal



LEANDRO GONZÁLEZ
Honorable Concejo Municipal

Expte. DE-1207-01751059-5 (NI)

PROMULGADA POR DECRETO N° 00412
FECHA: 16-12-2021
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL